

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 009-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero del 2020

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 017-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 09-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 003-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 058-2019-A.M.02/GM/MVES del Responsable de la Agencia Municipal N° 2, sobre descanso físico vacacional de responsable de Agencia, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 51º señala que "(...) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio."

Que, mediante el Informe N° 058-2019-A.M.02/GM/MVES el Sr. Yoner Flores Flores, Responsable de la Agencia Municipal N° 2 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, habiéndosele notificado la Carta N° 1251-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se le comunica que le corresponde gozar de un periodo vacacional por el término de treinta (30) días calendario en el mes de Enero del 2020, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, comprendidos 10.9 al 23 de enero del 2020, Informe que es ratificado por la Gerencia Municipal con Memorando N° 003-2020-72.MVES:

Que, con Informe Nº 21-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sr. Yoner Flores Flores, Responsable de la Agencia Municipal N° 2, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con treinta (30) as pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de quince (15) días comprendidos del 09 al 23 de enero del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Agencia;

Que, mediante Informe N° 09-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar el descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, sorrespondiente al año 2019, esto es del 09 al 23 de enero del 2020, al Sr. Yoner Flores Flores, Responsable de la gencia Municipal N° 2 de nuestra Corporación Edil, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo estáblecido en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento interno de





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 009-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero del 2020

los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 017-2020-GM/MVES por el cual recomienda al servidor que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. YONER FLORES FLORES - Responsable de la Agencia Municipal N° 2 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en vías de regularización, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de quince (15) días, correspondiente al año 2019, esto es del 09 al 23 de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 09 al 23 de enero del 2020, la Agencia Municipal N° 2 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la servidora JACKELINE SOLEDAD CAMARGO, adscrita al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, mientras dure la ausencia ditular, debiendo cumplir con todas las funciones de este último durante dicho periodo, convalidando los actos aministrativos y de administración que hublere efectuado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldia, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Ville El Salvador

Alcaldo (E)